

La Consejería de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura dentro de la estrategia deportiva insular **eSPORTURO25-35** como elemento transversal de mejora del funcionamiento insular en materia de fomento del deporte, y sirviendo de eje fundamental dentro de la **dimensión Social**, y dentro del Programa y Acciones recogidas en la estrategia global de mejora de la calidad de vida de la población residente en Fuerteventura, atribuye a la práctica deportiva en el barrio y el municipio, como escenario de las relaciones sociales de convivencia, un papel preferente dentro de las actuaciones que consideramos necesarias para conseguir lo que se conoce como "calidad de vida".

El objeto del presente documento es establecer los **criterios técnicos y procedimentales** para la inclusión, en el PES, de una línea destinada a **regular la concesión de subvenciones para la mejora y el mantenimiento de instalaciones deportivas estratégicas de interés insular**, así como, en su caso, para la **proyección de nuevas instalaciones**. Estas subvenciones se dirigirán a aquellas instalaciones que hayan obtenido el **certificado de calidad** otorgado por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y se articularán bajo el régimen de ayudas que exigen la **formalización de un convenio de colaboración** entre el órgano concedente y la entidad beneficiaria.

La presente propuesta quedará supeditada a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, a fin de incorporar la línea nominativa 'Infraestructura de Interés Insular' dentro del Área de Deportes.

En función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en el **Anexo II**, se otorgará un certificado de calidad, constituido por tres niveles con la correspondiente consignación presupuestaria:

- Certificados de calidad:



CERTIFICADO DE CALIDAD	
CATEGORÍA	RANGO DE PUNTUACIÓN
Oro	100-90
Plata	89-79
Bronce	78-68

- Consignación presupuestaria por anualidad:

Los importes de la siguiente tabla corresponden a la **subvención máxima anual a otorgar por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura**. Estos importes son **complementarios y adicionales** a la financiación **propia mínima** exigida a la entidad organizadora en el **Anexo I**. La financiación propia garantiza la sostenibilidad de la infraestructura deportiva, mientras que la



subvención insular constituye un apoyo extraordinario vinculado al reconocimiento de interés insular.

CERTIFICADO DE CALIDAD		
CATEGORÍA.	RANGO DE PUNTUACIÓN.	IMPORTE MÁXIMO POR ANUALIDAD <sup>(1)</sup>
Oro	100-90	100.000,00 €
Plata	89-79	75.000,00 €
Bronce	78-68	50.000,00 €

<sup>(1)</sup> Importe por instalación deportiva en virtud del certificado obtenido.

#### 4. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con el artículo 11.c. de la LAFDC, y en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tendrán la condición de beneficiarios:

5. **Entidades Locales (Ayuntamientos de Fuerteventura):** entidades locales con personalidad jurídica propia y competencias en materia de deportes, entre otras.

#### 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración establecidos en el **Anexo II** servirán de base para la evaluación y baremación de las solicitudes presentadas, a efectos de su reconocimiento como **instalación deportiva de interés insular** y, en su caso, de la asignación de la **subvención nominativa**, así como de la expedición del correspondiente **certificado de calidad**.

La puntuación máxima posible será de 100 puntos, conforme a la distribución establecida en el **Anexo II “Criterios de valoración”**.